

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, AGOSTO 24 DE 1909.

NUM. 63.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 11, 16, 20, 24 y 31 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Las avisos, edictos, etc. que se reciben de cualquier parte del Estado, no se publicarán al no vienen acompañados del certificado de su veracidad en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

La colecta para las víctimas de los temblores de Acapulco y Chilpancingo.

Hasta la fecha han remitido donativos:

El Distrito de Huejutla [además de cincuen pesos que remitió con anterioridad].....	\$ 87 51
El Distrito de Actopan.....	60 03
El Distrito de Ixmiquilpan.....	118 79
El Distrito de Zacualtipán.....	47 92

Suma.....\$ 314 25

Salubridad.

Durante el mes pasado, las enfermedades que reinaron en el Distrito de Huejutla y las víctimas que causaron, fueron las siguientes: agotamiento 1; alferecía 10; anginas 1; asfixia 1; asfixia al nacer 3; ataques cerebral 1; ataques epilépticos 1; ataques nerviosos 1; calenturas 11; cólico 1; congestión cerebral 2; congestión alcohólica 1; convulsión 6; diarrea 16; disenteria 3; delirio alcohólico 1; dolor de costado 3; enagenación mental 1; erisipela 1; fiebre 13; fiebre biliosa 6; fiebre intermitente 39; fiebre remitente 20; hidropesía 10; ictericia 1; inflamación 2; influenza 1; lesiones 1; mordedura de vívora 1; muerte accidental 1; pulmonía 1; sarampión 2; tisis pulmonar 5; tos ferina 14; decrepitud 1; y viruela 11.

De Estadística.

En el mes de julio último el movimiento habido en las oficinas del Registro civil del Distrito de Huejutla, fué como sigue:

Nacimientos: 157 hombres y 134 mugeres.

Matrimonios: 30.

Defunciones: 97 hombres y 97 mugeres.

Mejoras materiales.

El Sr. Jefe político de Huejutla ha emprendido la prolongación de la Avenida Tamalipas, de aquella villa. Últimamente se delineó la primera calle de ella, en la que se practicó un relleno con tierra y cascajo, de sesenta metros de longitud; y se construyeron en la línea Oriente de la misma calle un pretil de cincuenta metros de longitud por un metro treinta y ocho centímetros de altura; y otro en la línea Poniente, de ciento setenta y seis metros de longitud por un metro quince centímetros de altura.

En la cabecera del Distrito de Atotonilco se continúa con empeño la construcción del Teatro-Escuela; se ha labrado y tallado toda la cantera que servirá para las moldes de las puertas y ventanas del edificio

En la segunda calle de la Parroquia del mismo lugar se plantaron treinta árboles troyenos.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 1909.

Presidencia del C. Sanchez Mejorada.

(CONCLUYE.)

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Chiapas y Tabasco; Gobierno del Estado de Yucatán; y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en la que comunican á este H. Congreso, haberse enterado de la circular en la que él mismo dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—En todos estos oficios recayó el trámite de, al archivo.

Se levantó la sesión.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Miguel Lara*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1° de abril de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1° DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Con asistencia de los CC. Diputados Blasquez, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las diez de la mañana, se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, y de conformidad con lo que previene el artículo 52 del Reglamento de Debates, se procedió á la elección del Presidente y Vice con que ha de funcionar la mesa en el presente mes, habiendo recaído, para desempeñar el primer cargo, en favor del C. Ingeniero Francisco Hernández; y para el segundo, en el del C. Ingeniero Carlos F. de Landero.

Hecha la declaración respectiva, y habiendo ocupado el nuevo Presidente electo, el asunto que á su cargo corresponde, el C. Secretario Revilla, dió cuenta con un oficio del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el que comunica á esta H. Cámara, haberse enterado de la circular en la que él mismo dió aviso del actual período de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Diputado Carlos F. de Landero, previa la concesión de la palabra, dijo: que debiendo otorgar en la sesión de hoy, la protesta de ley, el C. Gobernador del Estado, según lo dispuso el primer artículo transitorio del Decreto Número 857, y pareciéndolo reducido el Salón de Sesiones del Congreso para contener el número de personas que concurren a presenciar el acto, pedía á la Cámara se sirviera tomar desde luego en consideración, este motivo, y acordara que la protesta fuera recibida en el Teatro Bartolomé de Medina, por prestar este local mayores comodidades al público.

Como lo propuso el C. Landero fué aprobado, y el C. Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 199 del Reglamento de Debates, nombró en Comisión para recibir al C. Gobernador y acompañarlo en el acto de la protesta, á los CC. Diputados Secretario Miguel Lara, y Joaquín Blasquez, suspendiendo en seguida la sesión en la Legislatura para continuarla en el Teatro, á las once de la mañana, hora en que se presentó el C. Gobernador, el cual, acompañado de la Comisión nombrada, prestó la siguiente protesta:

"Yo Pedro Ladislao Rodríguez, protesto solemnemente desempeñar el cargo de Gobernador, con independencia é integridad, procurando en todo el respeto á las libertades públicas y la defensa de los derechos del Estado, con entera sujeción á las constituciones y leyes de este y de la Federación, y las cuales sin reserva alguna, guardaré y haré guardar."

El C. Presidente le contestó: "Si así lo hicierais, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande."

Se levantó la sesión.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados Fernández, González, Hernández, Landero, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acompañando un ejemplar de la Memoria administrativa del mismo, correspondiente al cuatrienio de 1905 á 1908.—Al archivo.

Circular del XXIII H. Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato, en la que participa al de este Estado, haber abierto con fecha 1° del actual, y con las formalidades de estilo, el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El H. Congreso del Estado de Morelos y Jefatura Política del Territorio de Quintana Roo, acusó recibo de la circular en la que este H. Congreso dió

aviso de la apertura del actual período de sesiones.—En ambas circulares recayó el trámite de, al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Francisco Rosete Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 7 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

Presentes los CC. Diputados González, Hernández, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Los HH. Congresos de los Estados de Chiapas y San Luis Potosí, en circulares de diferentes fechas, comunican á esta H. Cámara, haber abierto diferentes períodos de sus sesiones ordinarias.—En ambas circulares recayó el trámite de, al archivo.

El C. José Espinosa y Cuevas, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, participa á este H. Congreso, que dada por terminada la licencia que la H. Diputación Permanente de ese Estado, tuvo á bien concederle para separarse del Poder Ejecutivo del mismo, con fecha 1° del corriente y previas las formalidades legales volvió á encargarse del Despacho del mismo, por entrega que le hizo de él, el C. Francisco A. Noyola, quien á su vez participó haberlo entregado.—Iguál trámite.

El H. Congreso del Estado de Sonora, acusa recibo de la circular en la que el de este Estado, dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera otro asunto que tratar se levantó la sesión.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de abril de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1909.

Presidencia del C. Hernández.

Con asistencia de los CC. Diputados González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, acompañando á esta H. Legislatura, un ejemplar de la memoria de esa Secretaría, que comprende del 1° de diciembre de 1904 á 30

de junio de 1906.—Acútese recibo y dónse las gracias.

Circulares de los HH. Congresos de los Estados de Sinaloa, Tlaxcala y Tamaulipas, comunicando al de este Estado, haber habierto diferentes períodos de sus sesiones ordinarias en distintas fechas.—Enterado.

El C. Damián Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, comunica á esta H. Cámara, que en virtud de haber sido electo Gobernador Constitucional del mismo, con fecha 1° del corriente y previas las formalidades legales, tomó posesión de su encargo.—Igual trámite.

Circular del C. Lic. H. Camelo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, participando á este H. Congreso, que en virtud de haber sido electo Presidente de ese alto cuerpo, para el período constitucional que principió el 1° del corriente y terminará el 30 junio próximo, en la indicada fecha y previas las formalidades de ley, se hizo cargo de dicho puesto.—Como el anterior.

El H. Congreso del Estado de Yucatán, y Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, acusan recibo de la circular en la que el H. Congreso de este Estado dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

Dictámen de las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura, que dice:

Señor:

Con fecha 20 del mes próximo anterior se mandó pasar á las subscriptas Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura la iniciativa presentada por el Ejecutivo, con el objeto de proteger y fomentar la industria agrícola en el Estado, tan descuidada todavía en una gran parte del territorio nacional.

La han estudiado aquellas con la atención que justamente merece, por la importancia y trascendencia que tiene para los intereses que más de lleno afecta, y creen que, por los diversos estímulos que sus preceptos entrañan, se tornarán en productivos varios terrenos que, lejos de proporcionar ahora á sus dueños algún beneficio, pueden ser hasta dañosos á la salubridad pública, así como se multiplicará el poder productor de otros muchos; asegurando en todo caso el feliz resultado de las siembras, mediante el acaparamiento y distribución de aguas, sin las cuales no es posible obtener de nuestros campos todo el provecho de que son susceptibles. Por lo mismo, y sin detenerse en detallar y fundar cada una de las disposiciones que comprende la expresada iniciativa, ya por que sería dar al presente dictámen una extensión inusitada; ya porque consideran mas propio hacerlo al tiempo de la discusión, aduciendo entonces cuantos razonamientos estuvieren á su alcance; las referidas Comisiones se honran en someter á la discusión y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1°. Entretanto se expide la ley de aguas de jurisdicción del Estado, y con la mira de impulsar el adelantamiento y progreso de la agricultura, se tendrá como objeto de especial protección legal y bajo la vigilancia directa

de la autoridad, toda obra comprendida en alguno de los grupos siguientes:

I. Los estanques, presas, diques, receptáculos, depósitos ó cualesquiera otros aprovechamientos de agua equivalentes, con fines agrícolas.

II. Los canales, acequias, cauces ó zanjas, destinadas á riego.

III. Las empresas y trabajos para avenamiento de lagunas, ciénagas y pantanos.

Art. 2°. Los predios rústicos donde en adelante se construyan para riego las obras de que habla la fracción I anterior, quedarán exceptuados de avalúo y del impuesto predial, por lo que se refiera al importe de tal mejora, en los siguientes términos:

1. Cuando la presa ó cualquiera otro depósito fuere de capacidad mínima de doscientos mil metros cúbicos, la exención durará diez años á contar desde que concluidas las obras respectivas, presten el servicio á que se destinan, si el empleo del agua es para terrenos de la misma finca; y quince años siempre que el agua se enajene cuando menos en la mitad del contenido efectivo de la presa con la capacidad fijada, ó de la obra de surtimiento de agua que á ello equivalga, contándose entonces el plazo desde que se suministre riego que consuma dicho caudal de líquido.

(Continuad.)

PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de junio último.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en junio	Despachadas en junio	Pendientes julio 1909
Actopan.....	13	7	8	13
Apam.....	8	6	9	5
Atotonilco.....	18	8	7	19
Huejutla.....	88	25	25	88
Huichapan.....	12	11	12	11
Ixmiquilpan.....	9	12	9	12
Jacala.....	8	5	5	8
Meztitlán.....	0	8	4	4
Molango.....	26	5	1	30
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	26	36	29	33
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	39	42	44	37
Conciliador.—Pachuca..	23	70	73	20
Tenango.....	27	1	4	24
Tula.....	8	6	4	10
Tolancingo.....	57	18	18	57
Zacualtipán.....	5	3	4	4
Zimapan.....	5	8	8	5
SUMA.....	372	271	264	379

Pachuca, julio 28 de 1909.—Firmado, Manuel Bravo, Sio.

NOTICIA del movimiento de causas y de expedientes civiles, habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de julio de 1909.

CRIMINAL

Existencia de causas al terminar el mes de junio.....	137
Entradas en junio.....	219

Despachadas y devueltas á su Juzgado ...	201
Despachadas, y pendientes de devolución..	35
Existencia para agosto	147

Igual 383 383

La existencia para agosto está formada de este modo.

En poder del Ciudadano Fiscal 1º	9
" " del Ciudadano Defensores de oficios	2
" " de defensores particulares..	8
En trámite	128
Suma.....	142

CIVIL.

Existencia anterior de expedientes.....	134
Entradas en el mes	2
Despachados.....	0
Pendientes para agosto	136

Pachuca, 6 de agosto de 1909.—Firmado, *Manuel Bravo*, Srio.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de julio de 1909.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	1
En poder del C. Fiscal 2º propietario y sus- tituto	4
En poder del Defensor de oficio.....	4
En poder de los defensores nombrados por los acusados	3
En trámite	68
Suma.....	80 80

Entradas en julio 150 150

Total 230 230

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º ..	14
En que tuvo intervención el Fiscal 2º ..	78
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	73
Suma.....	165 165

Existencia para agosto de 1909.

En poder del Fiscal 1º.....	1
En poder del Fiscal 2º sustituto.....	5
En poder del defensor de oficio	4
En poder de los defensores nombrados por los acusados	1
En trámite	54 65
Total.....	230 230

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes 113

Idem en que no se actúa por falta de timbres	3
En trámite	12
Suma	128 128
Entradas en julio	1 1
Total	129 129

Despachados.....	0 0
Existencia para agosto	129 129

Total 129 129

Pachuca, agosto 4 de 1909. — Vº Bº — *Enrique M. lo—Miguel Flores y Ramirez*, Srio.

CONVOCATORIA

EXPEDIDA

POR LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PARA LA LETRA DE UN POEMA SINFONICO Y CORAL

INTITULADO "INDEPENDENCIA,"

QUE SE EJECUTARA EN EL PROXIMO

CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes convoca á los literatos mexicanos para que escriban la letra de un poema sinfónico y coral intitulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo Centenario de la Independencia Mexicana, conforme á las bases siguientes:

1ª.—Los aspirantes al premio tendrán libertad absoluta en cuanto á forma y estilo, pero no perderán de vista que la obra para la que escriban la letra ha de ser un poema sinfónico y coral, y que su ejecución por orquesta y voces deberá durar cuando menos 30 minutos y cuando más 60.

2ª.—El autor de la obra premiada recibirá un diploma una medalla de oro y la cantidad de..... \$3,000.00. El jurado podrá conceder también un segundo premio y un diploma; dicho segundo premio será de \$1,000.00. Tanto los premios como los diplomas y las medallas se entregarán por el Presidente de la República á los premiados después de que se ejecute la obra.

3ª.—Todas las obras que se envíen á concurso se firmarán por medio de un seudónimo y se mandarán en sobre lacrado. En otro sobre también lacrado y marcado con el mismo seudónimo se encerrará el nombre del autor, que hará saber con toda claridad en el mismo pliego su dirección. Este segundo pliego quedará depositado en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y no se remitirá á ninguno de los jueces.

4ª.—El plazo para remitir las obras principiará el día 15 de septiembre de este año y terminará el 15 de octubre próximo.

5ª.—La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se reservará la propiedad de la obra premiada.

6ª.—El jurado que nombrará la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes estará constituido por tres personas.

México, junio 15 de 1909. — *Justo Sierra*.

CONCURSO CIENTIFICO Y LITERARIO

CONVOCADO POR LA

SOCIEDAD MEXICANA

PARA EL CULTIVO DE LAS CIENCIAS -

PARA CELEBRAR EL PRIMER CENTENARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA.

Tema núm. I.—Correspondiente á la misma Sociedad.

I. TEMA: "Ventajas é inconvenientes de la enseñanza enciclopédica aplicada á la Escuela Mexicana."

II. Pueden optar á este tema todas las personas que así lo desearan y que residan en la República Mexicana.

III. Los estudios que se presenten deberán venir escritos en máquina, papel tamaño oficio, escritos por una sola cara, en renglones que no pasen en número de cuarenta ni bajen de veinticinco; cada estudio deberá tener más de veinticinco hojas y menos de cuarenta y cinco.

IV. Deberán firmarse los estudios con pseudónimo y acompañarse de un pliego cerrado en donde conste el nombre del remitente y su dirección y en el sobre el mismo pseudónimo.

V. La Sociedad al recibir un estudio, aunque venga por correo enviará el recibo correspondiente que servirá para recoger el trabajo después de pasado el Concurso, para lo cual dirán con qué dirección se envía el recibo aun cuando sea con el mismo pseudónimo. Los trabajos que no fueren recogidos después de dos meses de pasado el Concurso, quedarán como propiedad de la Sociedad.

VI. La dirección para el envío de los trabajos será: *Sociedad Mexicana para el Cultivo de las ciencias, Sepulcros de Sto. Domingo núm. 519.*

VII. El plazo para la admisión de los trabajos terminará el 16 de Septiembre de 1909.

VIII. El Jurado Calificador será formado por tres personas que designe la Sociedad en Junta General y se dará á conocer un mes antes de cerrarse el plazo para la admisión de los trabajos.

IX. El Jurado tendrá como plazo dos meses para dictaminar de los estudios presentados, siempre que no pasen de 20 estudios, y tres días por cada trabajo que exceda de este número.

X. La Sociedad otorgará un premio al mejor trabajo presentado á Concurso y las menciones honoríficas que el Jurado juzgue convenientes.

XI. El premio que otorgará la Sociedad consistirá en un objeto de arte, que regala el señor Presidente Honorario de esta Sociedad, Gral. Porfirio Díaz.

XII. La Sociedad celebrará una velada literario-musical en la cual se hará la distribución de las recompensas.

"Unión y Progreso." México, Octubre 27 de 1907.
—Soledad V. Sánchez, Presidente.—Ana María Castro, Tesorera.—Josefa Oropeza; Secretaria.

SECCION DE AVISOS

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fulléras y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puedo haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirle, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1909.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero de 1909 á 1° de Julio del mismo año.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Adolfo Martínez, pidiendo concesión para utilizar como fuerza motriz, las aguas del río Quezalaapa, del Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo dentro del plazo señalado, que se comenzará á contar desde la fecha de la primera publicación.
Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Sr. Secretario de Fomento:

Adolfo Martínez, ante Ud. respetuosamente, expongo: Que deseo obtener una concesión para aprovechar las aguas del río Quetzalapa que corre dentro de los límites del Estado de Hidalgo, de acuerdo con las siguientes bases generales.

El agua será aprovechada como fuerza motriz, sea directamente, sea transformándola en energía eléctrica para aplicarla a diferentes industrias. El aprovechamiento se hará en un tramo de treinta kilómetros sobre el río Quetzalapa, medidos: diez río abajo y veinte río arriba, a partir del punto de la confluencia de los ríos Quetzalapa ó Italtlaxco, y será devuelta al cauce del río dentro de dicho tramo.

La cantidad máxima de agua que podrá aprovechar será la de veinte mil litros por segundo, en la inteligencia de que podrá también aprovechar todas las caídas que sea posible obtener dentro de dicho tramo de 30 kilómetros.

El río Quetzalapa es de jurisdicción federal y por tanto a Ud., Señor Ministro, atentamente suplico se sirva admitir esta solicitud y tramitarla de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

México, mayo dieciocho de mil novecientos nueve.—Adolfo Martínez.—Dirección Calle del Angel núm. 2.—Ciudad.

Es copia. México, junio 4 de 1909.—Por O. del S. S. —El O. M., E. Martínez Baca. 8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1909.—Recibido, agosto 7 de 1909.—Quiroz.

SOLICITUD

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Sr. Gobernador del Estado.—Ricardo Honey, vecino de México y transeunte en esta ciudad, ante V. por el oportuno digo: que en el Distrito de Tlaxiaco, Municipio de Iturbide, existen dos pequeños predios rústicos denominados "Muridores" el uno y "Agua Blanca" el otro: en ellos tienen sus nacimientos dos diversos caudales de agua con el nombre de "Muridores" las primeras y "Las Lajas" las otras. Ambas deseo aprovecharlas en usos industriales tomándolas en el punto ó puntos más convenientes á contar desde el nacimiento de cada una de ellas y derivándolas mediante las obras hidráulicas que se requieran ó sean necesarias, dándoles el trayecto que mejor convenga para llevarlas a la Ferrería de Apulco y emplearlas allí.—En tal concepto y á reserva de presentar los planos, perfiles y memorias del caso;—A. Ud. Sr. Gobernador suplico que previos los trámites respectivos se sirva otorgarme la concesión del servicio de las aguas mencionadas en los términos que solicito por ser de Justicia.—Pachuca 17 de agosto de 1909.—R. Honey.—rúbrica. 24-8-24

Recibido, agosto 21 de 1909.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN CITACION

En la Sección segunda del juicio testamentario del Sr. Eliego P. Caro, vecino que fué del Rancho de Chilaco de esta jurisdicción, y en virtud de la licencia que el Ejecutivo del Estado concedió al Albacea Sr. Donaciano Durán, para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario respectivo; el Lic. Agustín C. Bentez, Juez de primera instancia del Distrito, señaló el término de treinta días, y mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,523 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, á fin de que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten con los justificantes de sus créditos al expresado albacea, para que en su debida oportunidad los liste.

Y en cumplimiento de lo mandado explico el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlan, agosto diecisiete de mil novecientos nueve.—
Aldequino Ramírez, Sr. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1909.—Recibido, agosto 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Habiéndose concedido autorización judicial al Sr. Francisco Cortés tutor de la menor Felipa Oroz para la enajenación de los bienes de ésta que consisten en la cuarta parte del Rancho "La Tarasca" ubicado en el Municipio del Arenal de este Distrito, el C. Lic. Atanasio Martínez, Juez de 1ª instancia de este mismo Distrito que conoce de los autos relativos, ha mandado se inicie el remate de dichos bienes por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, señalándose para el remate el quinto día útil después de la última publicación, sirviendo de base la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centavos en que han sido valorizados.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en demanda de postores.

Actopan, agosto once de mil novecientos nueve.—José Velázquez, Sr. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 17 de 1909.—Recibido, agosto 20 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del juicio intestado á bienes del Sr. José Santiago vecino que fué del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. Ignacio Cejudo y Ormaechea Juez de primera instancia del Distrito, con fecha de ayer, ha concedido licencia á la albacea de dicha sucesión para la facción de inventario y avalúo de bienes por memorias simples y extrajudiciales, fijánle el término de quince días para que los presente, el que se contará desde el siguiente día útil al de la última publicación de los edictos, que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, convocando para dicha diligencia á los interesados en la sucesión de que se trata.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado explico el presente en Tulancingo, á veintinueve de julio de mil novecientos nueve. Doy fe.—Isidro R. Dueñas, Sr. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1909.—Recibido, agosto 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA EDICTO

El C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por auto fecha de hoy, dió por radicado en este Juzgado, el juicio sucesorio intestamentario, del Sr. Ricardo Ricoy, vecino que fué de esta Villa, y mandó convocar, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, y que se fijará en los lugares de que habla el artículo 1,492 del Código de Procedimientos Civiles, á las personas que se creen con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo, durante el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, explico el presente.

Jacala de Ledesma, 10 de agosto de 1909.—Adán R. Rubio, Sr. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, agosto 16 de 1909.—Recibido, agosto 21 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Miguel Morales vecino que fué de esta ciudad en el barrio del Maye, el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha cuatro del actual, mandó que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se cite á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventario solemne y avalúo de los bienes hereditarios cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Ixmiquilpan, agosto 10 de 1909.—*Agustín G. Aguirre*, 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, agosto 11 de 1909.—Recibido, agosto 16 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO

El C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por auto fecha seis del presente agosto, dió por radicado en este Juzgado, el juicio intestamentario del finado Fernando Martínez, vecino que fué de Jacala, de esta jurisdicción y mandó se convoque por medio del presente edicto, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión mencionada, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, se presenten á deducir aquel derecho.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Jacala de Ledesma, 9 de agosto de 1909.—*Adán R. Rubio*, 3-2

Recibido, agosto 18 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. José Reyes Rosas, vecino que fué del pueblo de Zirezo, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, diez y nueve de agosto de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, 3-2

Recibido, agosto 19 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE
ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

En el juicio ordinario sobre rectificación de una acta del Registro Civil, promovido ante este Juzgado, por el Sr. José María Domínguez, vecino de Omítlán, el C. Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice:

Atotonilco el Grande, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos nueve (1909).—Dada cuenta, se ha por admitida la demanda promovida por el Sr. José María Domínguez, en su escrito de doce (12) del que rige, en cuanto en derecho hubiere lugar; y con fundamento de los artículos 901 y 902 del Código de Procedimientos Civiles, y 134 del Civil córrase traslado al Sr. Juez del estado Civil de Omítlán, municipalidad del Distrito, de la demanda relacionada, emplazándosele para que, dentro de nueve días, y uno más por razón de la distancia, lo conteste en el sentido que lo estimare conveniente; y de acuerdo, y para los efectos del último de los expresados artículos, publíquese durante treinta días la repetida demanda en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que se admitirá á contradic-

ción, á cualquiera persona que se presente con ese propósito. Notifíquese..... etc.

Y en cumplimiento del auto preinserto y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado según está mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 13 de mayo de 1909.—*Domingo Hernández*, Srío. 30-22

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 22 de 1909.—Recibido, mayo 31 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO
CONVOCATORIA

El Sr. Juez Segundo de lo Civil de esta Capital Lic. Carlos García jr. por auto de fecha cinco del mes en curso, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Don José Calero, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de las convocatorias que se harán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Boletín Judicial," "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

México, 7 de agosto de 1909.—*Lic. J. Corarrubias*.

12-24-4

Recibido, agosto 11 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña Gorgonia Castellán, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes ya antes, que dará principio en el pueblo de Epazoyucan de este Distrito, á las once de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, doce de agosto de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1909.—Recibido, agosto 14 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 662.—El C. Leonides Barranco Pardo, abogado, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de dos pertenencias para explotar una veta aurífero-argentífera que corre de Oriente á Poniente y que es conocida con el nombre de El Benjamín, situada en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, la cual está limitada, por el Sur, con la mina "La Aurora," por el Poniente, con la de "El Disfraz (á) Cueva Santa" y por el Oriente con terrenos de Rafael Moedano.—Dá á esta concesión el nombre de "El Benjamín," y las pertenencias quedarán demarcadas por un rectángulo que mida doscientos metros con el rumbo general del socavón que ahí existe labrado de Sur á Norte y debiendo quedar la boca del mismo, en el centro del lado Sur del propio rectángulo, lado que le corresponde una longitud de cien metros.

El Ingeniero C. Miguel Cerro, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Pachuca, julio veintisiete de mil novecientos nueve.—*Ramón M. Reales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 17 de 1909.—Recibido, agosto 17 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 664.—El C. Miguel Amador, vecino del Rancho del Guajolote, solicita con el nombre de "El Lucero," la concesión de diez pertenencias para explotar una veta auro-argentífera, situada de Noroeste a Suroeste, en terrenos de la Sra. Cecilia Munguía, en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, teniendo por colindancias: al Norte, Oriente y Sur, terreno libre y al Poniente la mina "Ampliación Sur de las Vacas." Las expresadas pertenencias se situarán en el terreno, de la manera siguiente: Partiendo de la boca de un socavón que ahí existe y con rumbo de 42°07' NW, se medirán 100 metros, de este punto con 47°53' NE, se medirán 800 metros, de aquí con 42°07' SE, 100 metros al final con 47°53' SW, 600 metros, en seguida con 42°07' SE, 100 metros, después con 47°53' SW, 200 metros y finalmente de este punto con 42°07' NW, 100 metros, hasta llegar al punto de partida, ó sea la boca del socavón al principio citado. Los rumbos que se mencionan son astronómicos.

El Ingeniero C. Adán Noble, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición, la cual verificará sin perjuicio de tercero, y dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, agosto doce de mil novecientos nueve.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1909.—Recibido, agosto 18 de 1909.—Quiroz.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES.

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO S. CIUDAD ANONIMA.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 10.30 a. m., en el edificio del Banco Internacional é Hipotecario, tercer piso, oficina uno, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas.
- III. Dictámen del Comisario.
- IV. Distribución de utilidades.

Las acciones deberán depositarse, conforme al artículo 17 de los Estatutos, en la Secretaría de la Negociación, desde hoy hasta el 27 del mes en curso, a las 4 p. m. fecha en que se cerrará el registro.

México, agosto 12 de 1909.—G. Hernández, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1909.—Recibido, agosto 13 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 941.—Joseph Lyman Silsbee jr. originario de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, soltero mayor de edad, ingeniero minero, solicita en toda forma la concesión de dos hectáras para formar la mina que denominará "Santa Ana" situada en el cerro de Santa Elena, paraje de la Ortiga de este Municipio y Distrito. Las vetas de dirección variable que atraviesan el terreno y que pretende explotar contienen minerales con leyes de plomo y plata. La boca-mina de la propiedad que solicita quedará en el punto de intersección de las diagonales de un triángulo de doscientos por cien metros con los doscientos de NW. a SE. Esta misma propiedad que solicita en otro tiempo ha llevado el nombre de La Luz y fué de la propiedad del Sr. José Sánchez. La única colindancia minera es la mina La Alsaciana que quedará al SE. y a NW. de este paralelogramo, lo demás es terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López perito práctico y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, agosto 7 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1909.—Recibido, agosto 13 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 941.—Joseph Lyman Silsbee jr. originario de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, soltero mayor de edad, ingeniero minero, solicita en toda forma la concesión de una hectára para formar la mina que denominará "El Porvenir" situada en el cerro de San Lorenzo márgen izquierda de la barranca de San Andrés terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito. Las vetas de dirección variable que atraviesan el terreno y que pretende explotar contienen minerales con leyes de plomo y plata. La boca-mina de la propiedad que solicita quedará en el punto de intersección de las diagonales de cuadrángulo de cien por cien metros con una dirección de 37° 34' SW. en uno de sus lados. Esta misma pertenencia en otro tiempo ha llevado el nombre de "La Providencia" y fué de la propiedad de Anglo-Canadian Mining Co. No hay colindancias mineras pues es terreno libre el que la rodea.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Plinio López perito práctico y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, agosto 7 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1909.—Recibido, agosto 13 de 1909.—Quiroz.

DIVERSOS

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar a todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán a la venta durante todos los días del año, y con límite final para el registro, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo a los Precios:

De Chihuahua a Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda Mexicana
" " Philadelphia,	" "	204.30	" "
" " Washington, D. C.	" "	188.30	" "
" " San Francisco, Cal.	" "	140.20	" "
" " Los Angeles, Cal.	" "	120.20	" "
" " Chicago, Ill.	" "	151.20	" "
" " Baltimore, Md.	" "	192.80	" "
" " Cincinnati, O.	" "	152.40	" "
" " Denver, Col.	" "	124.60	" "
" " Hot Springs, Ark.	" "	112.20	" "
" " Kansas City, Mo.	" "	111.20	" "
" " New Orleans, La.	" "	98.30	" "
" " St. Louis, Mo.	" "	128.60	" "

Ri se desean obtener más informes oórrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajes.

México, D. F.